

## **RESUMEN BASES REGULADORAS**

Subvenciones para la aplicación de las estrategias de desarrollo local, destinadas a “Aumentar el empleo y la cohesión territorial”, Prioridad 4, del Programa Operativo para España, para el período 2014-2020 con cargo al Fondo Europeo Marítimo y de Pesca.

### **Actuaciones subvencionables:**

Podrán ser objeto de subvención proyectos productivos o no productivos, siendo elegibles los proyectos:

- a) Que aumenten el valor, creen empleo, atraigan jóvenes y sean innovadores en todas las fases de la cadena de suministro de los productos de la pesca y la acuicultura.
- b) Que apoyen la diversificación dentro o fuera del sector de la pesca comercial, el aprendizaje permanente y la creación de empleo en las zonas pesqueras y acuícolas.
- c) Que impulsen y aprovechen el patrimonio medioambiental de las zonas pesqueras y acuícolas, incluidas las operaciones de mitigación del cambio climático.
- d) Que fomenten el bienestar social y del patrimonio cultural de las zonas pesqueras y acuícolas, incluido el patrimonio cultural pesquero, acuícola y marítimo.
- e) Que refuercen del papel de las comunidades pesqueras en el desarrollo local y de la gobernanza de los recursos pesqueros y actividades marítimas locales.

### **Compatibilidad de las subvenciones.**

Las subvenciones objeto de estas bases serán compatibles con otras ayudas o subvenciones, ingresos o recursos para la misma finalidad, concedidas por la administración pública y los entes públicos o privados, siempre que su acumulación no supere los topes previstos en la normativa de la Unión Europea, que resulte de aplicación.

### **Beneficiarios.**

Podrán acogerse a las subvenciones reguladas en estas bases las personas solicitantes que reúnan los siguientes requisitos:

- a) En caso de proyectos productivos deben ser personas físicas o jurídicas, comunidades de bienes, organizaciones de pescadores reconocidas o, cualquier otra entidad que carezca de personalidad jurídica que desarrollen un proyecto en alguna de las zonas incluidas en la Estrategia del GAC de Desarrollo Local Participativo de Tenerife.
- b) En el caso de proyectos no productivos deben ser organizaciones de pescadores reconocidas, entidades públicas o asociaciones declaradas de utilidad pública que desarrollen un proyecto en alguna de las zonas que cuenten con una Estrategia de Desarrollo Local Participativo (EDLP).

Podrán ser beneficiarias también las **entidades sin ánimo de lucro**, siempre que las acciones a realizar sean viables desde el punto de vista técnico, económico y financiero, respeten las exigencias de protección medioambiental y:

- Fomenten actividades náuticas.
- Promocionen productos pesqueros del territorio de la Comunidad Autónoma de Canarias.
- Fomenten el medio ambiente marino y costero.
- Promuevan el patrimonio cultural marítimo pesquero.

## **Solicitudes y documentación.**

La convocatoria se publica en el Boletín Oficial de Canarias. Las solicitudes se presentan en el registro de entrada del GALP de Tenerife siguiendo el modelo normalizado establecido en la convocatoria y acompañadas de la documentación detallada en las bases de la convocatoria.

## **Cuantía de la subvención.**

La cuantía de la subvención varía dependiendo de si se trata de una inversión productiva o no productiva, conforme a los siguientes porcentajes:

### En el caso de inversiones productivas:

- a) El porcentaje de subvención máxima para las inversiones productivas ascenderá al 60% del gasto subvencionable total del proyecto.
- b) Tratándose de inversiones vinculadas a la pesca costera artesanal, la subvención puede incrementarse hasta el 85% del gasto subvencionable total del proyecto.
- c) En el caso de inversiones desarrolladas por cofradías de pescadores o asociaciones del sector pesquero, el porcentaje de financiación podrá alcanzar el 85% del gasto subvencionable total de del proyecto, siempre que la inversión responda a un interés colectivo.

### En el caso de inversiones no productivas:

- a) El porcentaje de financiación será del 90% del gasto subvencionable total del proyecto, cuando se trate de inversiones cuyos beneficios directos se dirigen al sector pesquero y/o acuícola. Este porcentaje se podrá incrementar hasta el 100% cuando dicho proyecto presente características innovadoras a escala local.
- b) Para el resto de las inversiones no productivas, el porcentaje de financiación será del 50% del gasto subvencionable total del proyecto.

## **Procedimiento de concesión.**

Las subvenciones reguladas en estas bases se tramitarán por el procedimiento de concurrencia competitiva evaluando cada proyecto según su adecuación al baremo establecido en la EDLP del GAC de Tenerife.

## **Resolución y plazos.**

El plazo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será el que se fije en la convocatoria anual, sin que pueda superar los seis meses, contados desde la publicación de su extracto en el Boletín Oficial de Canarias. En el caso de convocatorias anticipadas dicho plazo podrá ser de hasta nueve meses.

## **Plazos para la ejecución de la actividad**

La realización de la actividad o inversión objeto de subvención deberá hacerse en el plazo que se fije en la resolución de concesión.

## **Justificación y pago de la subvención.**

La justificación por el beneficiario del cumplimiento de las condiciones impuestas y de consecución de los objetivos previstos se llevará a cabo mediante la presentación de una cuenta justificativa con informe de auditoría en el plazo máximo de un mes contado desde la finalización de la realización de la actividad, pudiendo ampliarse en quince días más, cuando existan razones debidamente justificadas.

El pago de las subvenciones se realizará previa justificación por el beneficiario, y en la parte proporcional a la cuantía de la subvención justificada, de la realización de la actividad, proyecto, objetivo, etc. La fase de abono se iniciará con carácter

general, previa justificación por el beneficiario, y en la parte proporcional a la cuantía de la subvención justificada, de la realización de la actividad o adopción de la conducta objeto de subvención, de cualquiera de las fases en que se pueda dividir la misma o de la anualidad vigente.

Si la actividad o inversión realizada resultara inferior a la totalidad de las aprobadas, el importe de las subvenciones se ajustará a las justificadas, reduciéndose proporcionalmente, sin penalización alguna, siempre y cuando se mantenga la finalidad objeto de la misma, se ejecute al menos el 50% de la totalidad de las actividades o inversiones aprobadas.

### **Pagos a cuenta**

Se admitirán pagos a cuenta en el caso de las inversiones subvencionables. Dichos abonos a cuenta podrán suponer la realización de pagos fraccionados que corresponderán al ritmo de ejecución de las inversiones subvencionables, abonándose por cuantía equivalente a la justificación presentada, siempre que no supere el 70% de la subvención concedida. No obstante podrá incrementarse dicho porcentaje siempre que no se rebase las anualidades presupuestarias fijadas en la convocatoria.

Cuando concurren razones de interés público o social que lo justifiquen y a petición del beneficiario que acredite ante el órgano concedente que no puede desarrollar la actividad o conducta sin la entrega de fondos públicos, la Resolución de concesión de la subvención podrá establecer el abono anticipado del importe de la subvención.

### **Pago anticipado.**

Cuando concurren razones de interés público o social que lo justifiquen y a petición del beneficiario que acredite ante el órgano concedente que no puede desarrollar la actividad o conducta sin la entrega de fondos públicos, la Resolución de concesión de la subvención podrá establecer el abono anticipado del importe de la subvención. Dicho abono se ajustará a lo dispuesto en los artículos 37 y 38 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo.

### **Subcontratación.**

El beneficiario podrá subcontratar total o parcialmente la ejecución de la actividad objeto de la ayuda, en los términos establecidos en el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en los que se especifican a continuación:

La subcontratación total solo podrá realizarse cuando la inversión objeto de subvención se refiera a cursos de formación. Tratándose de una subcontratación parcial, el coste de la subcontratación no podrá superar el 80 por ciento del coste total del proyecto, salvo que esta sea realizado por una administración pública, en cuyo caso podrá alcanzar el 100.

### **No serán subvencionables con carácter general:**

a) Las operaciones finalizadas (las actuaciones subvencionables **no** deberán estar concluidas materialmente o ejecutadas íntegramente antes de presentar la correspondiente solicitud de subvención conforme al programa. Las acciones ya iniciadas solo podrán ser subvencionadas siempre que el solicitante pueda demostrar la necesidad de comenzar la inversión antes de la convocatoria pública.

b) Las actuaciones que incrementen la capacidad de pesca de un buque o el equipo que aumente la capacidad del buque de detectar pescado.

c) La nueva construcción o la importación de buques pesqueros.

d) La pesca exploratoria.

e) La repoblación directa a menos que esté expresamente prevista como medida de conservación por un acto jurídico de la Unión o en caso de repoblación experimental.

f) Las transferencias de la propiedad de una empresa.

- g) Las compras de materiales y equipos usados.
- h) Los elementos de transporte, que no estén directamente relacionados con la operación objeto de subvención.
- i) La mera reposición de inversiones existentes, salvo que las mismas impliquen una mejora de la tecnología utilizada o por su rendimiento.
- j) Las obras de reemplazo de elementos deteriorados, así como las de mantenimiento y reparación.
- k) El mantenimiento programado o preventivo de cualquier parte de un equipo que permitan el funcionamiento del mismo.
- l) La constitución y primer establecimiento de una sociedad.
- m) Las obras no vinculadas con el proyecto de inversión, viviendas, comedores, o las de embellecimiento, equipos de recreo y similares.
- n) La urbanización que no esté relacionada con la actividad del proyecto por el que se solicita subvención.
- o) Los intereses de deuda, excepto respecto de subvenciones concedidas en forma de bonificaciones de intereses o subvenciones de comisiones de garantía.
- p) La adquisición de terrenos no edificados y terrenos edificados por un importe que exceda del 10% del gasto total subvencionable de la operación de que se trate; en el caso de zonas abandonadas y de aquellas con un pasado industrial que comprendan edificios, este límite aumentará hasta el 15%; en casos excepcionales y debidamente justificados, dicho límite se incrementará por encima de los respectivos porcentajes mencionados, para operaciones relacionadas con la conservación del medioambiente.
- q) El impuesto sobre el valor añadido o el impuesto general indirecto canario, excepto cuando no sean recuperables conforme a la legislación aplicable.
- r) La compra de infraestructura para formación permanente por un importe superior al 10% del gasto total subvencionable de la actuación de que se trate. Se entiende por “infraestructura utilizada para formación permanente” las “inversiones materiales en grandes instalaciones”, como edificios, buques o piscifactorías.
- s) La compra de edificios o locales si los mismos han sido subvencionados en los últimos 10 años.

En cualquier caso, no serán subvencionable los gastos no susceptibles de financiación de conformidad con la normativa europea o nacional aplicable a los fondos FEMP.